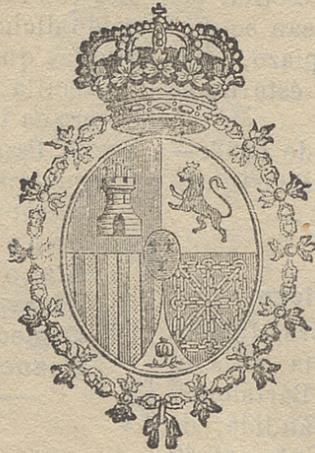


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Enero de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION DEFINITIVA

dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(CONTINUACION)

Art. 25. Corresponde a las Administraciones y Depositarias especiales:

A las primeras, ejecutar, con relación al término municipal ó mayor territorio á que se extiende la jurisdicción de cada una, los servicios que por lo referente á la capital de la provincia desempeñan las Administraciones de los distintos ramos de Hacienda, sin perjuicio de la censura de la oficina provincial respectiva; y á las segundas, realizar el pago de obligaciones que deben satisfacerse en los puntos donde se hallan instaladas, custodiando los fondos que reciban con este destino, rindiendo las cuentas de su inversión y ajustando sus ac-

tos á lo que esté preceptuado respecto al servicio de las Cajas del Tesoro en general y á las órdenes que les comuniquen las Tesorerías de provincias y la Dirección general del ramo.

A las Administraciones Depositarias, por su doble carácter, corresponden las atribuciones y deberes asignados á las Administraciones y Depositarias especiales, debiendo siempre funcionar con estricta sujeción á las disposiciones generales que rigen para las oficinas de Caja é Intervención, y á las instrucciones que reciban de los Jefes de los ramos respectivos.

Todas las operaciones y servicios que practiquen serán fiscalizados por un Interventor que existirá en las mismas.

Art. 26. Corresponde á los Archivos provinciales de Hacienda:

1.º Clasificar y conservar ordenadamente, y con separación de ramos, todos los papeles, libros y documentos que existan en los mismos, y formar los índices é inventarios, llevando para ello los registros y demás libros indispensables que faciliten la consulta y ejecución del servicio.

2.º Expedir las certificaciones de los documentos que existan en su dependencia, mediante orden y con el V.º B.º del Delegado de Hacienda en la provincia.

Art. 27. Corresponde á las Intervenciones de las salinas de Torrevieja y la Mata y de la mina de Arrayanes:

Realizar todos los actos de fiscalización y contabilidad que les correspondan, con arreglo al contrato de arrendamiento y demás disposiciones que les sean aplicables.

Art. 28. Corresponde á la Dirección de las minas de Almadén:

Realizar todas las operaciones propias de la explotación, fabricación y beneficio, hasta poner los minerales en condiciones de exportación y venta, y llevar la contabilidad correspondiente, todo bajo la dirección é inspección de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Art. 29. Corresponde á las Comisiones de evaluación y Juntas periciales para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:

Formar la estadística de la riqueza imponible y los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la localidad, con arreglo á las disposiciones que sobre el particular rigen.

Art. 30. Corresponde á los Recaudadores de la Hacienda y Comisionados de apremio por débitos de bienes nacionales:

A los primeros, realizar la cobranza voluntaria y ejecutiva de todas las contribuciones é impuestos y demás recursos y derechos del Estado que les encomienden, observando los preceptos contenidos en la instrucción sobre procedimiento para hacer efectivos los débitos en favor de

la Hacienda pública; y á los segundos, proceder por la vía de apremio contra los deudores por el concepto de bienes nacionales.

Art. 31. Corresponde á los Resguardos:

La persecución del contrabando y la defraudación, vigilando las costas y las fronteras, reconociendo los edificios, caballerías, carruajes y embarcaciones, aprehendiendo los géneros y efectos objeto de estos delitos y las personas que los realicen, instruyendo las diligencias en que consten los hechos y circunstancias de la aprehensión y poniendo los efectos y los reos á disposición del Delgado de Hacienda para que se exijan las responsabilidades correspondientes, todo sin perjuicio de las atribuciones y deberes que, para auxiliar el descubrimiento y persecución de dichos delitos, corresponde á la Guardia civil, Capataces de cultivo, Peones camineros y demás institutos y agentes de la Autoridad á quienes las leyes y reglamentos asignan dichas funciones.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 290.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 2.º—Reemplazos.

CIRCULAR NÚM. 10.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza, con fecha 27

del actual me dice lo que sigue:

«Terminados los ajustes de los individuos que fueron del primer Batallon del Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, que al respaldo se expresan, he de merecer de V. S. se sirva disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados ó sus herederos puedan solicitar de la Comision Liquidadora de dicho Batallon los alcances que resultan.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines indicados con la relacion de referencia.

Valladolid 29 de Enero de 1902.

El Gobernador interino,

Alejandro Blin.

Relacion que se cita.

Soldado Baltasar Ortega Rioja, alcanza 30'60 pesetas, natural de Villafuerte.

Idem Quintin San José Expósito, id. 39'60 id., natural de Valladolid.

Núm. 291.

SECRETARÍA.

Negociado 2.º—Reemplazos.

CIRCULAR NÚMERO 11.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

«Terminados los ajustes de los individuos que fueron del Regimiento Infantería de Luchana, que al respaldo se expresan, he de merecer de V. S. se sirva disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados ó sus herederos soliciten de la Comision Liquidadora de dicho Cuerpo los alcances que les resultan.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines indicados con la relacion de referencia.

Valladolid 29 de Enero de 1902.

El Gobernador interino,

Alejandro Blin.

Relacion que se cita.

Soldado Celestino Margareto, alcanza 63'45 pesetas, natural de Medina de Rioseco, ha fallecido.

Idem Ildefonso Collantes Molido, id. 534'80 id., natural de Bolaños, id.

Cabo Mateo Muñoz Plaza, id. 207'40 id., se ignora; repatriado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 306.

Carpio.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial», el repartimiento del impuesto extraordinario sobre paja y leña, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa de 1901, á fin de que los contribuyentes puedan exami-

narle libremente y presentar las reclamaciones que crean convenirles durante dicho plazo, pues transcurrido que sea éste no se admitirá ninguna.

Carpio 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan José Rodriguez.

Núm. 303.

Castrillo-Tejeriego.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Miguel Rebollo Bartolomé, hijo de Baltasar y Cándida, de conformidad al caso quinto, art. 40 de la ley, se le cita para el acto de la rectificacion ó cierre definitivo de las listas, debiendo comparecer en esta Alcaldía antes del día ocho de Febrero, pues en otro caso se procederá á cumplir con lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la ley.

Castrillo-Tejeriego 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Cortijo.—El Secretario, Bernardino Gonzalez.

Núm. 294.

La Cistérniga.

Don Felipe Garnacho Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que habiéndose comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Manuel Martín Ochoa, hijo de Mauricio y de Paula, naturales respectivamente de Valladolid y Boscillo; y Fermín Maeso Giraldo, hijo de Lucas, natural de Tudela de Duero, en esta provincia y de María, natural de Torremormojón, provincia de Palencia, unos y otros de ignorado paradero, se cita á dichos interesados para las operaciones de rectificacion del alistamiento hasta el día del cierre del mismo, y demás operaciones hasta la clasificacion de soldados, á fin de que hagan las reclamaciones de que se crean asistidos, apercibidos que de no comparecer, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

La Cistérniga á 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Felipe Garnacho.

Núm. 284.

Vecilla de Valderaduey.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año actual, queda expuesto al público por el término de quince días, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de esta Corporacion, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen oportuno y producir las reclamacio-

nes que les asistan, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Vecilla de Valderaduey á 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Laureano Paniagua.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**Llano de Olmedo
Matapozuelos
Olmedo
Pozuelo de la Orden**

Núm. 305.

Vega de Ruiponce.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de ochocientas setenta y cinco pesetas; las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días, contados desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial».

Vega de Ruiponce 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, F. Moncada.

Núm. 304.

Villafrechós.

Ha desaparecido de la casa paterna el joven Emiliano Calderón Ferreras, de diez y seis años de edad, hijo de Tiburcio Calderón y de Juana Ferreras, que va vestido con chaqueta de pana vieja, pantalón negro y lleva manta también negra.

Villafrechós 28 de Enero de 1902.—El Alcalde accidental, Esteban Garrote.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 292.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyas circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, el cual estuvo preso en la Cárcel de este partido en union de Julio Fandos Vallespin, por virtud de causa que se le sigue sobre hurto de una caja con géneros de comercio al ordinario de Rueda Eduardo Gallego, cuyo sujeto figuró con el nombre de Ignacio Manjón Rojo, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de dicho partido á responder de los cargos que puedan resultarle en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho pro-

cesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á diez y siete de Enero de mil novecientos dos.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Agustín Lanuza.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz regular, color del rostro moreno, y viste pantalón de pana, blusa negra, boina azul y alpargatas negras.

Núm. 293.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Archeli Martínez, cuyas demás circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre robo de efectos á don Castor Gonzalez Calleja, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Agustín Lanuza.

Señas del procesado.

Es de estatura regular, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, natural de Torquemada, hijo de Juan y de Gertrudis, vecino de esta Ciudad, y viste traje de paño pardo muy usado, camisa blanca, boina encarnada y botas negras.

Núm. 270.

Comision Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería San Fernando número 11.

Relacion nominal de los individuos del mismo que después de ajustados, resultan con alcances y que hasta la fecha no los han reclamado, con expresion de sus naturalezas; y que se formula con arreglo á lo dispuesto en Real orden circular de 12 de Diciembre último (D. O. núm. 278.)

Cabo Vicente Arias Juarez, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Madrid 10 de Enero de 1902.—El Comandante Mayor, Federico G. de Salazar.—V.º B.º El Coronel, Felipe Alfonso.